



SP/489

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 JUN 2018

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Jorge Silva Corbo al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en saber qué criterios utilizan el Banco de Previsión Social y la Administración Nacional de Telecomunicaciones para poner tope de edad en los llamados a concursos públicos o en su defecto algún canal efectivo para obtener dicha información;

CONSIDERANDO: I) que dichos Organismos no dependen de la Presidencia de la República, siendo su naturaleza jurídica Ente Autónomo y Servicio Descentralizado respectivamente;

II) que no obstante ello, se recabó la opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil, quien se expidió el 13 de junio de 2018 en el sentido de que desconoce los criterios para limitar la edad en los concursos de ingreso de esos organismos, sin perjuicio de lo cual ha sostenido que al amparo del principio de no discriminación, las bases de las convocatorias deben respetar que no existan límites de edad salvo cuando éstos se fundamenten estricta y claramente en principios de razonabilidad;

III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

08A198

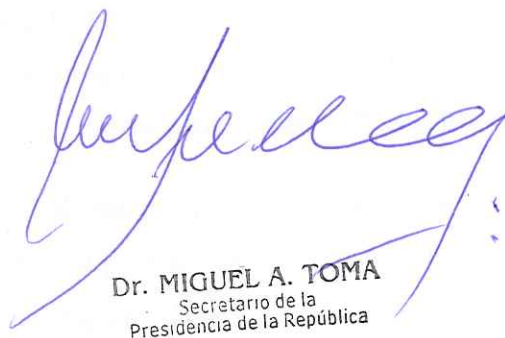
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase la solicitud formulada por el señor Jorge Silva Corbo por inexistencia de información en poder de la Presidencia de la República, entregándosele copia del informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil de fecha 13 de junio de 2018.

2°.- Infórmese al gestionante que por información adicional, deberá remitirse a los organismos correspondientes.

3°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República